



Trabajo Fin de Grado

La incidencia de la fiscalidad en la actividad
empresarial

The influence of taxation on business activity

Autor

Itziar Oliván Polo

Director

Carmen Trueba Cortés

Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Zaragoza

2016

Título del trabajo

La incidencia de la fiscalidad en la actividad empresarial.

Autor del trabajo

Itziar Oliván Polo

Titulación

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Directores del trabajo: Carmen Trueba Cortés

RESUMEN

El proyecto que se va a exponer a continuación se basa en el estudio de una empresa de nueva creación con el objetivo de analizar la incidencia que tiene la fiscalidad en la actividad de la empresa y la fiscalidad de uno de sus socios.

Dicho análisis se va a realizar desde la fecha de constitución de la empresa hasta el final de su primer periodo impositivo para que el estudio sea lo más completo posible.

La empresa en la que nos vamos a basar es completamente ficticia, por lo que simularemos una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos deportivos tanto nacionalmente como internacionalmente, con sede en la capital aragonesa, denominada Sportive.

SUMMARY

The project that is going to be developed afterwards is based on the study of a newly created company in order to analyze the impact of the taxation on the business of the company and taxation of one of its partners.

This analysis will be done from the date of incorporation of the company until the end of their first tax period for the study is as complete as possible.

The company in which we will base is completely fictional, so we will simulate a company dedicated to the manufacture and marketing of sports products in the national and international field, based in Zaragoza, called Sportive.

ÍNDICE

RESUMEN.....	2
SUMMARY	2
1. INTRODUCCIÓN	5
3. SOCIEDAD LIMITADA VS SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	7
4. COMPARATIVA BAJO DIFERENTES FORMAS JURÍDICAS	8
5. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA ...	9
5.1. TRÁMITES DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN	10
5.1.1. Denominación social	10
5.1.2. Número de identificación fiscal (N.I.F)	10
4.1.3. Escritura Pública	11
5.1.4. Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	12
5.1.5. La inscripción de la empresa en el Registro Mercantil Provincial	12
5.2. TRÁMITES DE LA PUESTA EN MARCHA.....	12
5.2.1. Los trámites generales	12
5.2.2. Los trámites según la actividad	13
6. ESTADOS FINANCIEROS	14
7. FISCALIDAD.....	17
8. FISCALIDAD DE LA EMPRESA	18
8.1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.....	18
8.2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	21
8.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O IVA	22
8.4. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS O ITP Y AJD.....	39
9. FISCALIDAD DE UNO DE LOS SOCIOS.....	40
9.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	40
9.1.1. Rendimientos del trabajo.....	41
9.1.2. Rendimientos de Capital Inmobiliario	42
9.1.3. Ganancias y Pérdidas Patrimoniales.....	43
9.1.4. Imputaciones de Renta por Bienes Inmuebles.....	44
9.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	46
10. CONCLUSIONES	49
11. BIBLIOGRAFÍA	51

12.	WEBGRAFÍA.....	51
13.	ANEXOS	52
13.1.	ANEXO I: Solicitud de certificación de la empresa	52
13.2.	ANEXO II: Solitud C.I.F provisional	53
13.3.	ANEXO III: Solitud C.I.F definitivo.....	54
13.4.	ANEXO IV: Impuesto sobre el Valor Añadido	55
13.5.	ANEXO V: Impuesto de Sociedades	59

1. INTRODUCCIÓN

En mi opinión la fiscalidad es un área muy importante para la totalidad de la población, dado que afecta tanto a personas físicas como jurídicas en mayor o menor medida en la vida cotidiana.

Puesto que la incidencia de la fiscalidad en la actividad empresarial constituye un deber para las empresas y personas físicas, me dispongo a realizar este proyecto para conocer más profundamente todas estas obligaciones estudiadas a lo largo del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

En primer lugar se expondrán las principales características de la empresa así como su objeto de negocio y se analizará el contexto en el que se sitúa

Una vez definida la línea de negocio se procederá a seleccionar la forma jurídica que más se adapta a las necesidades de los socios de la empresa, para ello se analizarán distintas formas jurídicas y se procederá a realizar una comparativa entre ambas.

Posteriormente tendremos en cuenta los trámites burocráticos necesarios para la constitución y puesta en marcha de la empresa según la forma jurídica seleccionada.

Una vez constituida la empresa se expondrán los estados contables necesarios de Sportive en 2015 a partir de los cuales se analizará la tributación correspondiente en ese mismo periodo.

La parte central de este estudio se centra en el análisis de la carga fiscal tanto de la empresa como la de uno de sus socios, analizando los distintos impuestos que afectan tanto a las personas físicas como jurídicas en nuestro país. Este análisis se realizará de la forma más completa posible exponiendo no sólo sus esquemas de liquidación sino también analizando su hecho imponible y sus bases legales.

Una vez analizada la carga fiscal que afecta a la empresa en la que nos centramos y la de uno de sus socios se analizará los resultados obtenidos, adjuntando los modelos correspondientes, llegando así a una serie de conclusiones.

2. ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA

La empresa en la que se va a basar el estudio se creó el 10 de noviembre de 2014 centrada tanto en la producción como comercialización de equipamiento deportivo en la localidad de Zaragoza., más concretamente en una nave industrial de la que la empresa es propietaria en el Polígono de Cogullada.

La empresa denominada Sportive, está formada por dos socios, Itziar Oliván Polo y Ernesto Pérez González, la primera será la administradora de la empresa debido a sus conocimientos en Administración y Dirección de Empresas y el segundo será socio-trabajador dado que tiene experiencia en el sector deportivo aragonés.

La empresa está formada por 3 trabajadores, todos ellos familiares de alguno de los dos socios. Se trata de una empresa pequeña y familiar pero con grandes expectativas de futuro.

El objetivo a largo plazo de la empresa es situarse como una de las empresas referentes en el sector deportivo en Aragón consiguiendo posicionar sus productos a lo largo del territorio internacional.

Para conseguir dicho objetivo la empresa opta por la calidad de sus productos, para conseguir una calidad óptima la empresa realiza una fuerte inversión en maquinaria y las mejores materias primas procedentes de proveedores ubicados en todo el mundo.

Debido a que la empresa no cuenta con un capital muy elevado al inicio de la actividad de la empresa, opta por pedir distintos préstamos a entidades financieras con el fin de hacer frente a los distintos gastos.

Una de las tareas más importantes a la hora de emprender una actividad empresarial es elegir la forma jurídica que más se adapte a las necesidades y actividades que se van a desarrollar. La elección de una forma jurídica idónea en la empresa podría evitar numerosos problemas futuros.

No existe un método exacto a través del cual tomar dicha decisión, pero la difícil elección se podría basar en el tipo de actividad que se va a desarrollar, la responsabilidad que va a recaer sobre el empresario, el número de socios que va a iniciar la actividad, el presupuesto del que se dispone, los costes de constitución y

especialmente el tema que se va a analizar a través de la realización de este proyecto: la fiscalidad.

Los dos socios de la empresa proceden a tomar la difícil decisión de seleccionar la forma jurídica que mejor se adapta a su idea de negocio.

Para ello analizan las cuestiones anteriormente citadas y llegan a la conclusión que lo mejor para su empresa sería limitar la responsabilidad al capital aportado debido que la empresa puede no funcionar de la forma que esperan.

Además poseen un capital disponible para la creación de la empresa de 30.000 euros cada uno debido a que no atraviesan una fácil situación económica.

Debido a estas razones las formas jurídicas que mejor se adaptan a sus necesidades serían Sociedad Limitada y Sociedad Limitada Nueva Empresa.

Para seleccionar una de las dos formas jurídicas se proceden a analizar las ventajas que le supondría una u otra opción.

3. SOCIEDAD LIMITADA VS SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

El tipo de sociedad mercantil más común en nuestro país es el de Sociedad Limitada (SL). Ésta es utilizada principalmente por pequeños empresarios, dado que a través de esta forma jurídica la responsabilidad queda limitada únicamente al capital aportado, por lo que evitan así poner en peligro su patrimonio personal en el caso de que el negocio no atravesase una buena situación económica.

Este tipo de sociedad tiene múltiples ventajas. En primer lugar, la responsabilidad frente a terceros se encuentra limitada al capital social. Por otra parte, los trámites burocráticos de constitución y mantenimiento de la empresa son más sencillos que los de otras formas jurídicas.

El capital social mínimo exigido es relativamente bajo, (3.000€), las sociedades constituidas bajo esta forma jurídica pueden ser unipersonales dado que el número mínimo de socios es uno y los costes de constitución son muy reducidos.

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) es una especialidad de la Sociedad Limitada, creada por la legislación española en el año 2003 para facilitar la constitución de las sociedades y con la que se obtienen determinadas ayudas fiscales.

La agilidad en la constitución de este tipo de sociedades se materializa en los siguientes aspectos.

En primer lugar, se pueden utilizar unos estatutos sociales orientativos que reducen el tiempo invertido en notarios y registradores. Además los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada Nueva Empresa se pueden realizar a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas mediante el CIRCE, (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) y, por otra parte, la modificación social durante los tres meses siguientes a su constitución es totalmente gratuita.

También cabe señalar que sólo pueden ser socios de la Sociedad Nueva Empresa las personas físicas, sin que pueda superarse en su constitución el número máximo de 5 socios.

Respecto a las ayudas de las que se benefician las empresas creadas bajo esta forma jurídica se encuentran el aplazamiento de un año en el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el aplazamiento del pago del Impuesto de Sociedades los dos primeros periodos impositivos y el aplazamiento o fraccionamiento del pago de retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas durante el primer año.

4. COMPARATIVA BAJO DIFERENTES FORMAS JURÍDICAS

Existen pocas empresas registradas bajo la forma jurídica de Sociedad Limitada Nueva Empresa, esto puede deberse al desconocimiento existente de esta forma jurídica

Como ya se ha citado en el anterior apartado las Sociedades Limitadas Nueva Empresa tienen una serie de beneficios, no tanto fiscales o cuantitativos sino cualitativos.

En las Sociedades Limitadas Nueva Empresa se destaca la rapidez de su tramitación así como una serie de beneficios que comentaremos a continuación.

Estos beneficios suponen un ahorro económico al inicio de la actividad, puesto que estas empresas pueden aplazar un año en el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, también pueden aplazar el pago del Impuesto de Sociedades los dos primeros periodos impositivos y pueden optar por el aplazamiento o fraccionamiento del pago de retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas durante el primer año.

Estas ventajas son de gran ayuda al comienzo de su actividad empresarial puesto que poner en marcha una empresa supone unos grandes costes y con la posibilidad de posponer estos pagos los emprendedores se sienten más desahogados, puesto que los primeros momentos de una empresa son los más difíciles.

Una vez los analizados los beneficios de los que se sirven las Sociedades Limitadas Nueva Empresa los socios de la empresa tras una extensa comparativa de ambas formas jurídicas llegan a la conclusión de que la forma jurídica que mejor se adecúa a sus necesidades es Sociedad Limitada Nueva Empresa.

5. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

La creación de una Sociedad Limitada Nueva Empresa es un proceso relativamente más sencillo que la creación de empresas bajo otras formas jurídicas, este aspecto fue uno de los determinantes de la elección de esta forma jurídica.

La constitución de la empresa Sportive se basa en una serie de pasos que analizaremos a continuación.

Estos trámites se van a realizar a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE). Se trata de un “*sistema de información que permite realizar de forma telemática, los trámites de constitución y puesta en marcha de determinadas sociedades mercantiles en España*¹”, entre ellas la Sociedad Limitada Nueva Empresa.

¹ Definición obtenida de la página web del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) <http://portal.circe.es/>

5.1. TRÁMITES DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN

En primer lugar analizaremos los distintos trámites del Proceso de Constitución de nuestra empresa bajo la forma de Sociedad Limitada Nueva Empresa.

5.1.1. Denominación social

El primer paso de los trámites del proceso de constitución de esta forma jurídica es obtener la denominación social de la nueva empresa.

La solicitud de la denominación la debe hacer uno de los socios, en este caso la realizará la socia administrativa Itziar Oliván Polo, tiene una vigencia de tres meses, la cual se puede renovar por el mismo periodo.

Una vez expedida la certificación si en el plazo de seis meses no se ha producido la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Provincial correspondiente, dicha denominación quedará libre.

En el caso de nuestra empresa se solicita de forma telemática, puesto que de esta forma el procedimiento de asignación de denominación social es automático, dicho procedimiento se realiza a través de la web del registro mercantil www.rmc.es y la entrega del certificado se puede realizar mediante diferentes vías, en el caso de la empresa que nos atañe se envía mediante correo certificado suponiendo un coste de Arancel + 3,45 € + IVA.

5.1.2. Número de identificación fiscal (N.I.F)

A continuación se procede a solicitar el número de identificación fiscal (N.I.F) en la Agencia Tributaria (AEAT).

La función del número de identificación fiscal es identificar a las personas jurídicas y a las entidades sin personalidad jurídica a efectos fiscales.

La solicitud se formulará dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, por lo que la solicitud del número de identificación fiscal de la empresa se solicitará el día 10 de diciembre de 2014, puesto que la fecha de constitución de la misma fue el 10 de noviembre de 2014.

El NIF será definitivo cuando la entidad aporte copia de la escritura pública o documento de constitución y de los estatutos sociales o documento equivalente, así como certificación de inscripción en un Registro Público, cuando proceda.

Para la obtención del NIF provisional en el caso de una Sociedad Limitada Nueva Empresa, se deberá presentar la siguiente.

En primer lugar el Modelo 036, marcando la casilla 110 este modelo se debe presentar personalmente en la administración o delegación que corresponda o por correo certificado.

En segundo lugar se debe presentar un Acuerdo de voluntades o el documento en el que conste la cotitularidad.

Para la obtención del NIF definitivo en el caso de una Sociedad Limitada Nueva Empresa se deberán presentar de nuevo el Modelo 036 pero ahora se tendrá que seleccionar la casilla 120. Este modelo se puede presentar mediante el modelo habitual y también de forma telemática.

4.1.3. Escritura Pública

Posteriormente se procede a realizar la escritura pública mediante notario de la empresa, se trata del acto por el que los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de Constitución de la Sociedad.

En este proceso se deberá aportar una serie de documentación en la que se encuentran: el documento de identidad de los socios, la certificación negativa de la denominación social, los estatutos sociales, la acreditación del desembolso del capital social, la relación de bienes aportados, la descripción, valoración y numeración de las acciones o participaciones que se atribuyan a dicha aportación o si se trata de bienes inmuebles se requerirán datos registrales.

También será necesario comprobar el régimen económico del matrimonio en el caso de socios casados.

5.1.4. Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

A continuación se procedería al pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados pero este tipo de forma jurídica permite el aplazamiento de un año de dicho impuesto, ventaja de la que se va a beneficiar la empresa.

5.1.5. La inscripción de la empresa en el Registro Mercantil Provincial

Posteriormente se procede a la Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil Provincial de la provincia donde se encuentre domiciliada la empresa.

En este caso en el Registro Mercantil de la ciudad de Zaragoza; una vez realizada dicha inscripción la empresa obtiene plena capacidad jurídica

Esta inscripción se deberá realizar durante el mes siguiente al otorgamiento de los documentos necesarios para la práctica de los asientos.

En el caso de las sociedades la solicitud de inscripción en el Registro Mercantil deberá ir acompañada de una serie de documentación entre la que se encuentran la Escritura Pública de constitución de la Sociedad, la fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) y la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

5.2. TRÁMITES DE LA PUESTA EN MARCHA

En segundo lugar analizaremos los distintos trámites de la Puesta en Marcha de nuestra empresa bajo la forma de Sociedad Limitada Nueva Empresa.

5.2.1. Los trámites generales

Los trámites generales para la puesta en marcha de la empresa serían por una parte darse de alta en el Censo de empresarios en la Agencia Tributaria, realizar el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Agencia Tributaria y dar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos a los socios trabajadores y administradores.

Además se deberá legalizar el libro de actas, el libro de registro de los socios y el libro-registro de acciones nominativas.

Por último se necesitaría la obtención de un certificado electrónico.

5.2.2. Los trámites según la actividad

Además existen una serie de trámites según la actividad que realice la empresa, en primer lugar se debe solicitar la licencia de la actividad a realizar en el ayuntamiento de la población en la que se sitúe la sede de la empresa, en nuestro caso en la capital aragonesa, y se debe realizar el registro de ficheros de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos.

Debido a que la empresa va a contratar diez trabajadores, deberá inscribirse en la Tesorería General de la Seguridad Social y también será necesaria la afiliación de los trabajadores en el mismo organismo, y dar de alta a los mismos en el Régimen de la Seguridad Social.

Por otra parte es necesario dar de alta los contratos de trabajo de los empleados en el Servicio Público Estatal y comunicar la apertura del centro de trabajo en la Conserjería de Trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6. ESTADOS FINANCIEROS

En el siguiente apartado se va a analizar la actividad de la empresa partiendo de un sencillo balance inicial puesto que la empresa es de nueva creación.

La empresa se formaliza el 10 noviembre de 2014, tomando así el balance final del año 2014 como inicial del año 2015.

Tabla 1: Balance inicial 01/01/2015

BALANCE INICIAL 01/01/2015		
ACTIVO NO CORRIENTE		516.305
Bienes inmueble		380.000
Amortización Bienes inmuebles		-570
Inmovilizado material		
	Maquinaria	100.000
	Equipos para procesos de info.	5.000
	Elementos de transporte	25.000
Amortización A. Maquinaria		-1000
Amortización A. Equipos P. Información		-83,33
Amortización A. Elementos transporte		-41,67
Inversiones financieras a largo plazo	Inv. Fin. l/p en instrum. patrimonio	8.000
ACTIVO CORRIENTE		75.475
Existencias	Materias Primas	3.000
	Herramientas	1.000
	Otros Aprovisionamientos	1.000
	Productos Terminados	2.000
Amortización A. Herramientas		-21
HP deudora por IVA		58.495,84
Clientes		3.000
Efectivo		7.000
TOTAL ACTIVO		591.780
PATRIMONIO NETO		60000
	Capital social	60000
PASIVO NO CORRIENTE		445000
	Deudas a l/p con entidades de crédito	445.000
PASIVO CORRIENTE		86780
	Proveedores	61780
	Deudas a corto plazo	25.000
TOTAL PN Y PASIVO		591.780

FUENTE: Elaboración propia

A partir del balance anterior se desarrollará la actividad de la empresa a lo largo de 2015, obteniendo así el balance final de 2015 y la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo periodo.

A continuación se pueden observar tanto el balance de la empresa así como la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2015.

Tabla 2: Balance Final 31/12/2015

BALANCE FINAL 31/12/2015		
ACTIVO NO CORRIENTE		507.660
Bienes inmueble		380.000
Amortización Bienes inmuebles		-6.840
Inmovilizado material		
	Maquinaria	100.000
	Equipos para procesos de info.	5.000
	Elementos de transporte	25.000
Amortización A. Maquinaria		-12000
Amortización A. Equipos P. Información		-1000
Amortización A. Elementos transporte		-2500
Inversiones financieras a largo plazo	Inv. Fin. l/p en instrum. patrimonio	20.000
ACTIVO CORRIENTE		129.032
Existencias		
	Materias Primas	6.500
	Herramientas	1.000
	Productos Terminados	3.000
	Otros Aprovisionamientos	1.000
Amortización A. Herramientas		-250
Clientes		57.782
Efectivo		60.000
TOTAL ACTIVO		636.692
PATRIMONIO NETO		68.792,87
	Capital social	60.000
	Resultado del Ejercicio	8.792,87
PASIVO NO CORRIENTE		458.000
	Deudas a largo plazo con entidades de	458.000
PASIVO CORRIENTE		109.900
	Proveedores	79.900
	Deudas a corto plazo	30.000
TOTAL PN Y PASIVO		636.692,00

FUENTE: Elaboración propia

Se puede observar en ambos balance la inversión que la empresa ha realizado con la adquisición de una nave industrial, distinta maquinaria, equipos de procesos de información y herramientas.

Además se destaca la existencia de distintos préstamos con entidades financieras que la empresa solicitó para hacer frente al inicio de su actividad empresarial puesto que los dos socios no disponían del efectivo suficiente.

El importe neto de la cifra de negocios equivale a las ventas realizadas por la empresa a lo largo del año 2015, el desglose de todas ellas viene recogido en el apartado donde se analiza el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

A través del balance final a 31 de diciembre de 2015 y la cuenta de pérdidas y ganancias se procederá a analizar la fiscalidad de la empresa.

Tabla 3: Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2015

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑO 2015	
Importe neto de la cifra de negocios	57.700
Variación de existencias de PT y PC	5939
Otros ingresos de explotación	0
Aprovisionamientos	-1.000
Gastos de personal	-22.000
Otros gastos de explotación	-14540,95
RESULTADO BRUTO DE EXLOTACIÓN	26.098,05
Amortizaciones y deterioros	-15.750,00
RESULTADO OPERATIVO	10.348,05
Resultados de operaciones financieras	0
EBIT	10.348,05
Gastos financieros	-3,50
EBT	10.344,55
Impuesto sobre resultados ordinarios	-1.551,68
Resultado ordinario Neto de Impuestos	8.792,87
Resultados excepcionales	0
Impuesto sobre resultados excepcionales	0
Resultado del Ejercicio	8.792,87

FUENTE: Elaboración propia

7. FISCALIDAD

En este apartado se va a analizar toda la tributación obligatoria correspondiente tanto de la Sociedad Limitada Nueva Empresa como la de uno de sus socios, por lo que se calcularán tanto los impuestos directos como los indirectos a los que se tendrán que hacer frente dentro de ese ejercicio.

El objetivo de este análisis es analizar la fiscalidad de una empresa de nueva creación durante un periodo impositivo.

Dentro de los impuestos directos analizaremos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o IBI, el Impuesto sobre Actividades Económicas o IAE, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF y el Impuesto de Sociedades o IS.

Por otro lado analizaremos una serie de impuestos indirectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido o IVA y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o ITP y AJD.

En primer lugar se van a analizar los impuestos que afectan a la empresa analizada y posteriormente los que afectan a las personas físicas, en este caso la fiscalidad de uno de sus socios.

EL orden que vamos a llevar es por fecha de devengo por lo que en primer lugar analizaremos el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto Sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto Sobre Sociedades y el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; dentro de los impuestos que afectan a nuestra empresa y posteriormente se analizarán el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, el Impuesto sobre el Patrimonio.

8. FISCALIDAD DE LA EMPRESA

A continuación se va a desarrollar la tributación a la que tiene que hacer frente la empresa en 2015 por orden de fecha de devengo y posteriormente se analizará la fiscalidad de uno de los socios de la empresa.

8.1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo del sistema tributario español regulado por la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 105 a 111) , el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) (art 60 a 77), el RDL 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario y por último las distintas ordenanzas municipales.

A través de este tributo se grava el valor de los bienes inmuebles, la gestión de este impuesto se encuentra compartida entre la Administración del Estado y los distintos Ayuntamientos.

Este impuesto grava la titularidad de alguno de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos, así como sobre los inmuebles de características especiales; la concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos, el derecho real de superficie, el derecho real de usufructo y por último el derecho de propiedad.

El hecho imponible en el caso de la empresa analizada es el derecho de propiedad que posee ante una nave industrial de 699 metros cuadrados en el Polígono de Cogullada, exactamente en la calle Jaime Ferrán en el municipio de Zaragoza en el cual realiza su actividad empresarial, dicha nave industrial se adquirió el 10 de noviembre de 2014 fecha en la que se constituyó la empresa.

El sujeto pasivo es el quien ostenta la titularidad del derecho del hecho imponible, por lo que el sujeto pasivo sería la empresa.

La empresa se encuentra sujeta y no exenta por lo que deberá tributar por el Impuesto de Bienes Inmuebles.

A continuación se va a detallar el esquema de liquidación de dicho impuesto:

Tabla 4: Esquema de liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

BASE IMPONIBLE
-Reducciones
=BASE LIQUIDABLE
*Tipo de gravamen
=CUOTA ÍNTEGRA
-Deducciones
-Bonificaciones
=CUOTA LÍQUIDA
-Pagos a cuenta
=CUOTA DIFERENCIAL

FUENTE: Sistema Fiscal Español

En primer lugar destacar que la Base Imponible es el Valor Catastral de los bienes inmuebles, tanto el de la construcción como el del suelo sobre la que se encuentra construida la nave industrial.

El valor catastral de la construcción ascendía en 2014 a 285.500€ y el valor catastral del suelo ascendía a 90.000€ en el mismo año, por lo que el valor catastral total asciende a 375.500€ en dicho año.

Puesto que los coeficientes de actualización para los años 2014 y 2015 son 1, el valor catastral de 2015 coincide con el valor catastral de 2014 y de 2013; 375.500€.

A continuación vamos a calcular las reducciones necesarias, como última revisión catastral se realizó en 2013 y nos disponemos a liquidar el impuesto en el año 2015 el coeficiente de reducción será de 0,7 puesto que se trata del segundo año tras la revisión catastral.

Tabla 5: Coeficientes de reducción del valor catastral

2013	2014	2015	2016	2017	2019	2019
0,9	0,8	0,7	0,6	0,5	0,4	0,3

FUENTE: Sistema Fiscal Español

Dado que el valor catastral del inmueble ascendía a 300.000€ en el año 2012, la reducción correspondiente resulta:

Coeficiente de reducción correspondiente*(VC última revisión-VC año anterior última revisión)

$$0,7*(375.500-300.000)=52.850€$$

Una vez deducida la reducción correspondiente la Base Liquidable asciende a 322.650€.

Por otra parte el tipo de gravamen de un bien inmueble de naturaleza urbana situado en Zaragoza asciende a 0,6491%, por lo que la Cuota Íntegra asciende a 2.094,32€.

La empresa no se acoge a ninguna bonificación ni deducción por lo que su Cuota Íntegra coincide con su Cuota Líquida o Deuda Tributaria.

Y Tampoco existen pagos a cuenta, por lo tanto el Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulta:

Tabla 6: Liquidación Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

BASE IMPONIBLE 375.500
-Reducciones - 0,7*(375.500-300.000)=52.850
=BASE LIQUIDABLE 322.650
*Tipo de gravamen 0,6491%
=CUOTA ÍNTEGRA 2.094.32
=CUOTA LÍQUIDA 2.094.32
=CUOTA DIFERENCIAL 2.094.32

FUENTE: Elaboración propia

8.2.IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo del sistema tributario español regulado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) (artículos 78 a 91), el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, el RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y que se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto y por último distintas ordenanzas fiscales municipales.

Este impuesto forma parte del sistema tributario español y se encuentra gestionado por los ayuntamientos, por lo que se paga en el municipio donde se realice la actividad empresarial, en este caso la empresa lo paga en la capital aragonesa, puesto que su sede se encuentra en la localidad.

Dicho tributo grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas físicas como jurídicas dentro del territorio nacional.

Esta empresa se dedica a la producción y comercialización de productos de ámbito deportivo centrados en el baloncesto en España, por lo que el hecho imponible sería la realización de la actividad empresarial ya citada anteriormente.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible, por lo que el sujeto pasivo del mismo es la propia empresa.

La empresa en la que se centra nuestro proyecto se encuentra sujeta pero exenta debido a que según el artículo 82 de la subsección 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales se encuentran exentos del impuesto “los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella”

8.3.IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O IVA

Este impuesto indirecto, objetivo, real, instantáneo y armonizado recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.

La principal característica del IVA es el mecanismo de las deducciones, que se concreta en la posibilidad de que el empresario deduzca del IVA repercutido el IVA soportado en sus compras.

Este Impuesto se encuentra regulado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o IVA y por el RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre el Valor Añadido.

El sujeto pasivo es el empresario o profesional que realiza las entregas de bienes y prestación de servicios, realiza las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de los mismos.

Este impuesto tiene una liquidación trimestral donde los plazos de presentación del impuesto son:

- Primer trimestre: Del 1 al 20 de abril
- Segundo trimestre: Del 1 al 20 de julio
- Tercer trimestre: Del 1 al 20 de octubre
- Cuarto trimestre: Del 1 al 30 de enero

Donde se encuentran incluidas las fechas de inicio y fin de presentación de la liquidación del impuesto.

En primer lugar debido a que la empresa se constituyó el 10 de noviembre de 2014, se presenta un balance de dicho año en el que aparece una cuenta de HP Deudora por IVA.

Ese importe procede de la compra de la maquinaria, los equipos de información y las existencias.

En primer lugar Sportive realizó la compra de la nave industrial en la que desarrollará su actividad por 380.000€, compra sujeta a un IVA de tipo reducido del 10%. El IVA correspondiente a dicha compra asciende a 34.545,45€.

Sportive realizó una compra de maquinaria por un importe total de 100.000€, en dicho precio va incluido el IVA de tipo general 21%. El IVA de dicha compra de maquinaria asciende a 17.355,37€.

Además se realizaron compras de equipos de información y de una furgoneta por importes totales de 5.000€ y 25.000€ respectivamente, con IVA incorporado del 21%. Dicho IVA soportado asciende a 867,76€ y 4.338,84€ respectivamente

Por último e realizó la compra de distintas existencias, el IVA soportado total asciende a 1.388,42€.

Una vez desglosados estos gastos concluimos que la cifra de la cuenta HP Deudora por IVA del año 2014 que aparece en el balance asciende a 58.495,84€.

Antes de desglosar las operaciones que realiza la empresa a lo largo de los distintos trimestres en el año 2015, tendremos en cuenta una serie de gastos que se producen todos los trimestres en concepto de suministro de agua y basuras cuyo procedimiento es competencia del ayuntamiento de Zaragoza, los gastos de luz y gas, servicios contratados con Endesa y el servicio telefónico y de internet, servicio contratado con ONO.

El suministro de agua y basuras está gravado con un IVA del 10% y los servicios de luz, gas, teléfono e internet con un IVA del 21%.

A continuación detallaremos en la siguiente tabla el IVA soportado de estos servicios.

Tabla 7: Desglose gastos año 2015 agua y basuras, luz y gas y teléfono e internet

	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
AGUA Y BASURAS	100€ IVA sop 10€	105€ IVA sop 10,5€	102.5€ IVA sop 10.25€	105€ IVA sop 10.5€
LUZ Y GAS	350€ IVA sop 73,5€	380€ IVA sop 79,8€	360€ IVA sop 75,6€	400€ IVA sop 84€
TELÉFONO E INTERNET	120€ IVA sop 25,2€	120€ IVA sop 25,2€	120€ IVA sop 25,2€	120€ IVA sop 25,2€
TOTAL IVA SOPORTADO	108,7	115,5	111,05	119,7

FUENTE: Elaboración propia

A continuación se van a detallar las distintas operaciones que afectan a la empresa durante el PRIMER TRIMESTRE de 2015.

Tabla 8: Operaciones durante el primer trimestre

PROVEEDORES	IMPORTE EN EUROS
Materialen SA (Alemania)	1.500€
Chun Hai SA (China)	2.150€
Materiales Paco SA (España)	1.000€

CLIENTES	IMPORTE EN EUROS
SAP SA (Francia)	10.500€
Healthy Live SA (Australia)	7.200€
Deportes Ramírez SA (España)	7.000€

FUENTE: Elaboración propia

Como se puede observar en las siguientes tablas la empresa únicamente trabaja con tres proveedores y tres clientes debido a que compra y vende un gran volumen de materias primas y de productos a cada uno de ellos. Dichos proveedores y clientes se extienden a lo largo del mundo.

En primer lugar nos vamos a centrar en las entregas de bienes y prestación de servicios en nuestro país.

Uno de sus proveedores se encuentra localizado en Barcelona, Materiales Paco SA, al que le encargó 1.000€ en materias primas, al estar situado en territorio nacional dichas compras se gravan con un IVA del 21%.

Dentro de sus clientes uno de ellos se localiza en territorio nacional, Deportes Ramírez SA, concretamente en Teruel, a dicho cliente le facturó 7.000€, al que también se le gravaría un IVA del 21%.

Por lo que el IVA resultante quedaría resumido en este cuadro:

Tabla 9: IVA de las Adquisiciones de Bienes en el primer trimestre

PROVEEDOR	CLIENTE
Materiales Paco SA (España)	Deportes Ramírez SA (España)
1.000€	7.000€
IVA (sop) 210	IVA (rep) 1.470

FUENTE: Elaboración propia

El IVA soportado de las entregas de bienes y prestación de servicios asciende a 210€ y el IVA repercutido a 1.470€.

A continuación vamos a analizar las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Las adquisiciones intracomunitarias de la empresa son adquisiciones de materias primas que realiza la empresa a proveedores de otro estado miembro, en este caso a la empresa Materialen SA ubicada en la capital alemana.

Hay que tener en cuenta que en estos casos el comprador soporta en IVA y al mismo tiempo lo devenga.

Por otro lado citar que la empresa vende equipamientos deportivos a una empresa comunitaria denominada SAP SA ubicada en Francia esta operación se encuentra sujeta y exenta por el artículo 25 Uno LIVA debido a que se trata de un empresario comunitario.

Por lo que el IVA de las adquisiciones intracomunitarias resultaría:

Tabla 10: IVA de las Adquisiciones Intracomunitarias en el primer trimestre

Materialen SA (Alemania)
1.500€
IVA (sop)= 315=IVA(dev)

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a analizar las importaciones de bienes:

Se denominan importaciones las entradas en el interior del país de bienes procedentes de un territorio tercero.

El importe de la base imponible de las importaciones se calcula sumando al valor de la aduana una serie de cuantías.

Por una parte los impuestos y derechos que se hayan devengado fuera de España exceptuando el IVA y por otra parte los gastos accesorios que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes

La empresa importa diferentes materias primas procedentes de una empresa China denominada Chun Hai SA, dichas operaciones ascienden a un total de 1.150 euros, importe que ya incluye los diferentes impuestos y gastos accesorios que se hubieran producido hasta el lugar de destino, exceptuando el IVA.

También se debe citar que nuestra empresa exporta diferentes productos a una empresa australiana, pero tal operación no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo que el IVA de las importaciones de la empresa quedaría de este modo:

Tabla 11: IVA Importaciones en el primer trimestre

Chun Hai SA (China)
2.150€
IVA (sop)= 451,5

FUENTE: Elaboración propia

A continuación se va a detallar la liquidación del impuesto para el primer trimestre, ésta se calcula restando el IVA soportado en dicho trimestre al IVA repercutido.

Tabla 12: Liquidación IVA en el primer trimestre

	IVA SOPORTADO	IVA REPERCUTIDO
Agua y basuras, luz y gas, teléfono e internet	108,7	
Entregas de bienes y prestación de servicios	210	1.470
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	315	315
Importaciones de bienes	451,5	
TOTAL	1.085,2	1785

FUENTE: Elaboración propia

Por lo que la liquidación del IVA en el primer trimestre del año 2015 resultaría $IVAi = 1785 - 1085,2 = 699,8€$ y dicha liquidación se realizaría mediante el Modelo 303.

Una vez analizada la liquidación del IVA durante el primer trimestre de la puesta en marcha de la empresa nos disponemos a analizar la liquidación de este impuesto durante el resto de trimestres.

A continuación analizaremos la liquidación de este impuesto en el SEGUNDO TRIMESTRE de 2015.

Tabla 13: Operaciones durante el segundo trimestre

CLIENTES	IMPORTE EN EUROS
Pallacanestro SA (Italia)	6.000€
Deportes Ramírez SA (España)	5.000€

PROVEEDORES	IMPORTE EN EUROS
Materiales Paco SA (España)	2.130€
Deportes Guerra (España)	1.000€
Deportes Guara (España)	480€

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a analizar las entregas de bienes y prestación de servicios en nuestro país.

Durante el segundo trimestre nuestra empresa una vez trabaja con proveedores españoles por lo que dichas compras de materias primas se gravan con un IVA del 21%, dentro de los clientes del segundo trimestre de 2015 se encuentra uno español, Deportes

El IVA resultante de las entregas de bienes y prestación de servicios quedaría resumido en este cuadro:

Tabla 14: IVA de las Entregas de Bienes durante el segundo trimestre

Deportes Ramírez SA (España)	5.000€
IVA(rep)	1.050

Materiales Paco SA (España)	2.130€
Deportes Guerra (España)	1.000€
Deportes Guara (España)	480€
IVA(sop)	758,1

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a analizar las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Durante este ejercicio la empresa no realiza ninguna adquisición intracomunitaria puesto que únicamente realiza adquisiciones a proveedores españoles, además uno de sus clientes se encuentra en Nápoles por lo que dicha venta se encuentra sujeta y exenta por el artículo 25 Uno LIVA debido a que se trata de una empresa ubicada en Italia.

Tabla 16: Liquidación IVA segundo trimestre

	IVA SOPORTADO	IVA REPERCUTIDO
Aguas y basuras, luz y gas, teléfono e internet	115,5	
Entregas de bienes y prestación de servicios	758,1	1050
TOTAL	873,6	1050

FUENTE: Elaboración propia

Por lo que la liquidación del IVA en el segundo trimestre del año 2015 resultaría $IVA_i = 1050 - 873,6 = 176,4€$ y dicha liquidación se realizaría mediante el Modelo 303.

Ahora procedemos a analizar las distintas operaciones sujetas a este impuesto durante el TERCER TRIMESTRE de 2015.

Tabla 17: Operaciones durante el tercer trimestre

CLIENTES	IMPORTE EN EUROS
Deportes Ramírez SA (España)	10.000€
SportOK (EEUU)	600€

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a analizar las entregas de bienes y prestación de servicios en nuestro país.

En el tercer trimestre de 2015 nuestra empresa únicamente trabaja con un cliente español por lo que estas compras de materias primas se gravan con un IVA del 21%.

Además de las compras de materias primas, la empresa realiza una compra de entradas de un evento deportivo en el país, dicha compra se grava con un IVA del 10%. Éstas entradas ascienden a 500€, por lo que soportarían un IVA de 50€.

Nuestra empresa no realiza ninguna adquisición intracomunitaria ni ninguna importación, pero cabe citar que la empresa exporta diferentes productos a una empresa estadounidense, pero tal operación no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tabla 18: Liquidación IVA tercer trimestre

	IVA SOPORTADO	IVA REERCUTIDO
Aguas y basuras, luz y gas, teléfono e internet	111,05	
Entradas evento deportivo	50	0
Entregas de bienes y prestación de servicios		2.100
TOTAL	161,05	2.100

FUENTE: Elaboración propia

Por lo que la liquidación del IVA en el tercer trimestre del año 2015 resultaría $IVA_i = 2.100 - 161,05 = 1.938,95$ y dicha liquidación se realizaría mediante el Modelo 303.

Por último vamos a detallar las distintas operaciones sujetas a este impuesto que afectan a la empresa durante el CUARTO TRIMESTRE de 2015.

Tabla 19: Operaciones cuarto trimestre

PROVEEDORES	IMPORTE EN EUROS
Materialen SA (Alemania)	600€
Chun Hai SA (China)	1.000€
Deportes Guara (España)	850€

CLIENTES	IMPORTE EN EUROS
Deportivalia (España)	10.000€

FUENTE: Elaboración propia

En primer lugar nos vamos a centrar en las entregas de bienes y prestación de servicios en nuestro país.

Uno de los proveedores con los que trabaja este trimestre se encuentra situado en España por lo que dicha compra se grava con un IVA del 21%, por otra parte este periodo sólo trabaja con un cliente nacional por lo que dicha venta se repercute con un IVA del 21%.

Por lo que el IVA resultante de las entregas de bienes y prestación de servicios quedaría resumido en este cuadro:

Tabla 20: IVA Adquisiciones de bienes cuarto trimestre

PROVEEDOR	CLIENTE
Deportes Guara (España)	Deportivalia (España)
850	10.000
IVA (sop) 178,5	IVA (rep) 2.100

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a analizar las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

En este trimestre como en el primero la empresa compra materias primas a proveedores de otro estado miembro, en este caso a la empresa Materialen SA ubicada en la capital alemana.

Por lo que el IVA de las adquisiciones comunitarias resultaría debido a que no se repercute IVA:

Tabla 21: IVA Adquisiciones intracomunitarias cuarto trimestre

Materialen SA (Alemania)
600€
IVA (sop)= 126=IVA(dev)

FUENTE: Elaboración propia

A continuación vamos a analizar las importaciones de bienes:

De nuevo la empresa trabaja con otra de las empresas con las que trabajó durante el primer trimestre, la empresa importa diferentes materias primas procedentes de la empresa China denominada Chun Hai SA, dichas operaciones ascienden a un total de 1.000 euros.

También se debe citar que nuestra empresa exporta diferentes productos a una empresa australiana, pero tal operación no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo que el IVA de las importaciones de la empresa quedaría de este modo:

Tabla 22.IVA Importaciones cuarto trimestre

Chun Hai SA (China)
1.000
IVA (sop)= 210

FUENTE: Elaboración propia

A continuación se va a detallar la liquidación del impuesto para el cuarto trimestre, ésta se calcula restando el IVA soportado en dicho trimestre al IVA repercutido.

Tabla 23: Liquidación IVA del cuarto trimestre

	IVA SOPORTADO	IVA REPERCUTIDO
Aguas y basuras, luz y gas, teléfono e internet	119,7	
Entregas de bienes y prestación de servicios	178,5	2.100
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	126	126
Importaciones de bienes	210	
TOTAL	634,2	2.226

FUENTE: Elaboración propia

Por lo que la liquidación del IVA en el cuarto trimestre del año 2015 resultaría $IVA_i = 2.226 - 199.717,5 = 1.591,8€$ y dicha liquidación se realizaría mediante el Modelo 303.

Por último en el siguiente cuadro vamos a analizar la liquidación resultante en todos los trimestres del año 2015.

Tabla 24: Resumen liquidación IVA año 2015

	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
IVA SOPORTADO	1.049,2	873,6	161,05	634,2
IVA REPERCUTIDO	2.940	1050	2100	2.226
TOTAL	1.890,8	176,4	1.938,95	1.591,8

FUENTE: Elaboración propia

8.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES O IS

El Impuesto sobre Sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las personas jurídicas de acuerdo con las normas de esta ley.

Este Impuesto se encuentra regulado por el RDL, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), el RD 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS) y por último el RDL 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (LIRNR).

El sujeto pasivo del impuesto es la Sociedad Limitada Nueva empresa dado que tiene personalidad jurídica y tiene su residencia dentro del territorio español (constituida conforme a las leyes españolas, domicilio social ubicado en territorio español y sede de dirección efectiva en territorio español) y por otra parte el hecho imponible lo constituye la obtención de la renta.

La empresa se encuentra sujeta y no exenta al pago de este impuesto directo.

A continuación vamos a proceder al análisis del citado impuesto, el esquema de liquidación del mismo es el siguiente:

Tabla 25: Esquema de liquidación del Impuesto de Sociedades

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
+ - Correcciones
- Reducciones
= Base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas
- Compensación de bases imponibles
= BASE IMPONIBLE
* Tipo de gravamen
= CUOTA ÍNTEGRA
- Deducciones para evitar la doble imposición
Jurídica
Internacional
- Bonificaciones
Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla
Por prestación de servicios públicos locales
- Deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica
- Deducción por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas...
- Deducción por gastos de formación profesional
- Deducción por creación de empleo de trabajadores con discapacidad
- Deducción por creación de empleo con contratos por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores
- Deducciones de los pagos a cuenta
Retenciones e ingresos a cuenta
Pagos fraccionados
= CUOTA DIFERENCIAL

FUENTE: Sistema Fiscal Español

El resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias antes de impuestos de 2015 asciende a 10.344,55 euros, sobre este importe hay que realizar distintos ajustes extracontables (correcciones) y tener en cuenta si se puede aplicar algún tipo de reducción.

En el caso de la empresa que nos concierne existen una serie de ajustes extracontables que tenemos que tener en cuenta:

La empresa Sportive ha reconocido contablemente un coste que no se puede deducir fiscalmente. Se trata de la insolvencia de un cliente que se reconoce como pérdida por deterioro de créditos, pero que sólo hace cinco meses que venció la deuda, por ello la empresa tiene que hacer un ajuste extracontable por valor de 10.000€.

Además la empresa ha reconocido otro gasto contable que no se puede deducir fiscalmente, se trata de una serie de multas del vehículo de la empresa, las cuales ascienden a 800€, por ello la empresa tiene que aplicar un ajuste extracontable positivo por el valor del total de las multas.

Debido a que la empresa no aplica ninguna reducción y dado que tampoco existen bases imponibles negativas anteriores el resultado de la Base Imponible es de 21.144,55, resultado obtenido del resultado obtenido de la cuenta de pérdidas y ganancias más los distintos ajustes extracontables (+10.800).

El tipo impositivo que debe aplicar la empresa será del 15% debido a que es la empresa es de nueva creación y se trata del primer periodo impositivo de acuerdo al artículo 29 de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Por lo que al aplicar a la Base Imponible un tipo de gravamen del 15% se calcula el resultado de la Cuota Íntegra, la cual asciende a 3.171,68.

Para calcular la Cuota Diferencial hay que restarle a la Cuota íntegra una serie de deducciones y bonificaciones.

Por una parte la empresa realiza distintas actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo de ser una empresa puntera en el sector deportivo en nuestro país. El porcentaje de deducción que se aplica es el 25% cuando dichos gastos en el periodo sean superiores a la media de los gastos efectuados por ese concepto en los dos años anteriores y además se aplica el 42% sobre los gastos

que superen dicha media. Como en el caso de nuestra empresa la media equivale a cero, el importe de deducción sería $14.000€ \times 42\% = 5880€$. (Artículo 35 LIS).

Además la empresa contrató a su primer trabajador a través de un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores menor de 30 años por lo que según el artículo 37 de la Ley del Impuesto de Sociedades la empresa se puede deducir 3.000€ de su Cuota Íntegra.

Una vez analizadas todas estas cuestiones debido a que la empresa no aplica retenciones ni pagos a cuenta llegamos a la conclusión de que la Cuota Diferencial asciende a 5.708,3175,17€.

Como ya se ha ido comentando a lo largo de todo el trabajo, las Sociedades Limitadas Nueva Empresa tienen la posibilidad de aplazar el pago del Impuesto de Sociedades, ventaja de la que la empresa Sportive se va a beneficiar, por lo que este año no realizará dicho pago, sino que lo realizará en ejercicios posteriores.

Tabla 26: Liquidación Impuesto sobre Sociedades

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	10.344,55
+Correcciones	+10.000+800
-Reducciones	-0
= Base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas	= 21.144,55
-Compensación de bases imponibles	-0
=BASE IMPONIBLE	= 21.144,55
*Tipo de gravamen	*15%
=CUOTA ÍNTEGRA	=3.171,68
-Bonificaciones	-0
-Deducción por la realización de actividades de I+D+I	-5.880
-Deducción por creación de empleo	-3.000
-Deducciones de los pagos a cuenta	
Retenciones e ingresos a cuenta y Pagos fraccionados	-0
=CUOTA DIFERENCIAL	=5.708,3175

FUENTE: Elaboración propia

8.4.IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS O ITP Y AJD

Como ya se comentó en apartados anteriores, es necesario liquidar el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este impuesto es de carácter indirecto y grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados.

Se encuentra regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En la actualidad lo recaudan las Comunidades Autónomas ya que tienen transferidas las competencias de este tipo de tributos.

Dentro de las operaciones societarias se incluyen la constitución de sociedades, las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por lo que la constitución de una sociedad está sujeta pero exenta en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o ITP y AJD.

9. FISCALIDAD DE UNO DE LOS SOCIOS

A continuación vamos a analizar una serie de Impuestos que afectan a uno de los socios de la empresa, en este caso a Ernesto Pérez González, se van a analizar el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y el Impuesto Sobre el Patrimonio.

9.1.IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Este Impuesto es de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

Este Impuesto se encuentra regulado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre Personas Físicas y también por el RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

El objeto del Impuesto lo constituye la renta del contribuyente, entendida como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

El Hecho Imponible del impuesto lo constituyen los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital, los rendimientos de las actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta por bienes inmuebles.

Vamos a tratar el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas de uno de los socios, Ernesto Pérez González, el cual se encuentra casado con María Ángeles Lázaro Gómez y ambos tienen dos hijos en común, Juan Carlo Pérez Lázaro, de 12 años de edad y María Pérez Lázaro de 19 años de edad, con un 95% de discapacidad.

El sujeto pasivo del impuesto es Ernesto Pérez González puesto que reside en España más de 183 días, el núcleo de sus intereses económicos se encuentra en España y su cónyuge e hijos menores residen en nuestro país.

Ernesto se encuentra sujeto y no exento puesto que no se puede acoger a ninguna de las exenciones recogidas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre por el cual se regula dicho impuesto.

Ernesto Pérez González realiza la tributación familiar biparental junto a María Ángeles Lázaro Gómez y sus hijos menores de edad puesto que conviven junto al matrimonio.

9.1.1. Rendimientos del trabajo

En primer lugar analizaremos los rendimientos del trabajo de Ernesto, socio trabajador de la empresa que nos atañe.

Salario bruto anual	18.000€
Gastos Seguridad Social (6%)	1.080€

Además hay que añadir diferentes aportaciones un plan de pensiones que ascienden a 1.000€ anuales que realiza la empresa a un plan de pensiones personal

Por otra parte Ernesto está afiliado a UGT y sus cuotas sindicales ascienden a 150€ anuales.

En cuanto a los rendimientos del trabajo de su esposa María Ángeles, hay que citar que no es trabajadora de la empresa Sportive.

En el siguiente cuadro se puede observar el desglose del salario que percibe Doña María Ángeles:

Salario bruto anual	15.000
Gastos Seguridad Social (6%)	900

Debido a que María Ángeles percibe unos rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros puede acogerse a una reducción. Dicha reducción será de 3700 euros menos el resultado de multiplicar por 1,15625 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 11250 euros anuales. Por lo que la reducción resultará: $3700 - 1,15625 \cdot (14.250 - 11.250) = 231.25$

Además tanto Ernesto como María Ángeles se pueden deducir en concepto de otros gastos 2.000€ según el artículo 19 de la LIRPF.

Por otra parte María, la hija del matrimonio que tiene un 95% de discapacidad, recibe una renta en concepto de pensión por invalidez la cual asciende a 10.000 euros anuales, la cual está exenta dado el alto porcentaje de invalidez que tiene.

Tabla 27: Rendimientos del trabajo de Ernesto, y María Ángeles

	Ernesto	María Ángeles	Conjunta
RENDIMIENTO ÍNTEGRO			34.000
Dinerario	18.000	15.000	
Especie	1.000		
-Reducción por irregularidad	0	0	0
-Gastos deducibles			-6130
Cotizaciones a la Seguridad Social	1.080	900	
Cuotas Sindicales	150		
Otros gastos	2.000	2.000	
=RENDIMIENTO NETO	=15.770	=12.100	=27.870
-Reducciones			231,25
Reducción General		231.25	
Reducción por discapacitados			
=RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	15.770	11.868,75	27.638,75

FUENTE: Elaboración propia

9.1.2. Rendimientos de Capital Inmobiliario

El matrimonio posee un piso situado en la Calle Manuel Lasala en la localidad de Zaragoza en ámbito de gananciales, el cual tienen arrendado Doña María Dolores Utrilla Laguardia desde el año 2010 por un importe de 350€ mensuales.

Durante el año 2015 el matrimonio ha tenido unos gastos de 1500€ dado que se ha realizado una remodelación del baño del inmueble dada su antigüedad.

Además los gastos de la comunidad de propietarios ascienden a 42€ mensuales lo que hacen un total de 504€ anuales.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles asciende a 270€ anuales y el seguro de hogar que Ernesto y María Ángeles tienen contratado con la aseguradora Caser asciende a 120€ anuales.

El coste de adquisición del inmueble en el año 2009 ascendió a 55.000€ y el valor catastral de la construcción asciende a 40.000€, por lo que el valor deducible de amortización será $3\% * 60\% * 55.000 * (365/365) = 1650$

Se multiplica el coste de adquisición del inmueble por el porcentaje que corresponde al valor catastral de la construcción del inmueble (60%).

El matrimonio puede optar a una reducción del 60% sobre el rendimiento neto de los rendimientos inmobiliarios debido a que el inmueble se está destinando a vivienda.

Tabla 28: Rendimientos del capital inmobiliario del matrimonio

	Matrimonio conjunto
RENDIMIENTO ÍNTEGRO	
Dinerario	350*12=4200
-Gastos deducibles	
Gastos de conservación y reparación	1500
Comunidad de Propietarios	42*12=504
IBI	270
Seguros	120
Amortización del inmueble	990
=RENDIMIENTO NETO	816
-Reducciones	(60%)
Reducción alquiler vivienda	489.6
=RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	326.4
-Retención	0
=BASE IMPONIBLE	326.4

FUENTE: Elaboración propia

9.1.3. Ganancias y Pérdidas Patrimoniales

En este apartado del IRPF se atienden las rentas que se derivan de un cambio en el valor del patrimonio que se pone de manifiesto por un cambio en su composición, siempre que la ley no los incluya como rendimientos.

María Ángeles debido a sus conocimientos en Bolsa decide comprar el 1 de enero de 2015 unas acciones cotizadas en bolsa por valor de 800€, las cuales vendió a día 31 de diciembre por 1000€. En la compra de las acciones le cobraron una comisión de 10€ y en la de venta otros 10€. $G/PP = \text{Valor Transmisión} - \text{Valor Adquisición}$

Tabla 29: Ganancias y Pérdidas patrimoniales de María Ángeles

Valor Transmisión	=990
+Precio de venta	1000
-Costes soportados por el vendedor	10
Valor de Adquisición	=810
+Precio de compra	800
+Gastos inherentes a la compra soportados	10
Ganancia o Pérdida Patrimonial de María Ángeles	180€

FUENTE: Elaboración propia

9.1.4. Imputaciones de Renta por Bienes Inmuebles

En este apartado se incluyen los bienes inmuebles de los que se es titular y son para disfrute personal, hay que resaltar que son rentas procedentes de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas no afectas a actividades económicas realizadas por el contribuyente, no tienen que estar alquiladas, no tienen que ser vivienda habitual y no tiene que ser suelo no edificado.

El matrimonio posee un apartamento en la localidad tarraconense de Salou de 66 metros cuadrados con un valor catastral de 156.000€.

Se establece que se imputen las rentas multiplicadas por valor de 1,1% del valor catastral si la revisión catastral se produjo en los 10 años anteriores o 2% en caso contrario. Se aplicará un porcentaje de 1,1% puesto que la última revisión catastral se produjo en 2010

Por otra parte habrá también que tener en cuenta el número de días que dicho inmueble se ha encontrado desocupado, pero en este caso el inmueble es de disfrute personal de los propietarios disponible durante todo el año.

Tabla 30: Imputación de Renta por Bienes Inmuebles

Valor Catastral	Porcentaje	Rendimiento
156000	1,1%	1716

FUENTE: Elaboración propia

$156000 * 1,1\% = 1716$ Por lo que el rendimiento imputado asciende a 1716€.

9.1.5. Cálculo de bases y cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Una vez calculados los anteriores rendimientos, procedemos a analizar la base imponible general y la base imponible del ahorro del matrimonio formado por Ernesto y María Ángeles en el año 2015.

Tabla 31: Rendimientos totales de Ernesto y María Ángeles

RENDIMIENTOS	ERNESTO	M.ÁNGELES	CONJUNTA
RENDIMIENTO TRABAJO	15.770	11.868,75	27.638,75
RENDIMIENTO CAPITAL INMOBILIARIO	163,2	163,2	236,4
GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES	-	180	180
IMPUTACIONES DE RENTA POR BIENES INMUEBLES	858	858	1716

FUENTE: Elaboración propia

En un principio íbamos a realizar la liquidación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas mediante el programa PADRE facilitado por la Agencia Tributaria, pero dado que nuestra empresa es simulada, dicho programa no acoge los datos de la misma.

Por lo que simulamos el resultado de este impuesto, ambos contribuyentes tienen una declaración negativa, la de Ernesto asciende a -1284€ y la liquidación de María Ángeles a -1050€.

9.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se trata de un impuesto de carácter directo y naturaleza personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas. Este patrimonio neto lo constituyen el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Este Impuesto se encuentra regulado por la Ley 19/1991, de 6 de junio de 1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, también por el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter personal y también por el Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, en el que se determinan los requisitos de la exención de las actividades empresariales y profesionales.

Este Impuesto se aplicará a todo el territorio español sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico.

El hecho imponible del Impuesto Sobre el Patrimonio lo constituye la titularidad por el sujeto pasivo en el momento de devengo del patrimonio neto.

En este apartado vamos a liquidar el Impuesto Sobre el Patrimonio de uno de sus socios, Ernesto Pérez González y de su esposa María Ángeles, como ya hemos hecho en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas; por ello dicho socio es el sujeto pasivo del Impuesto.

A continuación se va a plasmar el esquema de liquidación de este impuesto:

Tabla 32: Esquema de liquidación del Impuesto sobre el Patrimonio

Valor de los bienes y derechos no exentos
-Cargas y gravámenes que disminuyan el valor de los bienes y derechos no exentos
-Deudas y obligaciones personales
=BASE IMPONIBLE
-Reducción
=BASE LIQUIDABLE
*Tipo de gravamen
=CUOTA ÍNTEGRA
-Deducción por incumplimiento del límite de la Cuota Íntegra
-Deducción por doble imposición o impuestos satisfechos en el extranjero
-Bonificación en Ceuta y Melilla
=CUOTA LÍQUIDA

FUENTE: Sistema Fiscal Español

En primer lugar hay que contabilizar el valor de los bienes y derechos no exentos del socio, entre ellos se incluyen el piso en la Calle Manuel Lasala cuyo valor catastral asciende a 65.000€ y un apartamento en Salou con un valor catastral de 156.000€. Como los valores catastrales son mayores que los de adquisición se cogen los valores catastrales. Por otra parte hay que tener en cuenta que dado que Ernesto se encuentra casado en gananciales con su esposa, cada uno de ellos tendrá que declarar la mitad e cada inmueble de acuerdo con la Ley 10 LIP.

$$65.000\text{€}/2=32.500\text{€} \quad 156.000\text{€}/2=78.000\text{€}$$

Por otra parte el matrimonio es titular de una cuenta corriente en el Banco Ibercaja con un saldo que asciende a 15.000€ y de un Plan de Ahorros en la misma entidad con un saldo de 30.000€, por lo que cada persona de la pareja tendrá que declarar la mitad de estas cantidades.

$$15.000/2=7.500 \quad 30.000/2=15.000$$

Además Ernesto posee un plan de Ahorro propio de 10.000€ que figura únicamente a su nombre en la misma entidad.

Debido a que el matrimonio no posee ninguna deuda puesto que finalizaron de pagar la hipoteca de ambas viviendas años anteriores la Base Imponible coincide con el valor de sus bienes y derechos.

Según el artículo 28 de la Ley del Impuesto de Sociedades se establece una reducción de 500.000€ en el año 2015, por lo que ninguno de los dos tendrá que pagar Impuesto Sobre el Patrimonio como se puede ver en el siguiente cuadro:

Tabla 33. Liquidación Impuesto sobre el Patrimonio

	ERNESTO	M.ÁNGELES
Valor de los bienes y derechos no exentos	+32.500	+32.500
	+78.000	+78.000
	+7500	+7500
	+15.000	+15.000
	+10.000	
-Cargas y gravámenes que disminuyan el valor de los bienes y derechos no exentos	-0	-0
-Deudas y obligaciones personales	-0	-0
=BASE IMPONIBLE	=143.000	=133.000
-Reducción	-500.000	-500.000
=BASE LIQUIDABLE	0	0

FUENTE: Elaboración Propia

10. CONCLUSIONES

Como se ha ido comentando a lo largo de este trabajo, el objetivo del mismo era analizar la incidencia de la fiscalidad de una empresa de nueva creación desde su constitución hasta la finalización de su primer periodo impositivo, aplicando los conocimientos obtenidos en esta materia a lo largo del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

La realización de este proyecto me ha permitido afianzar los conocimientos fiscales aprendidos así como conocer profundamente cuestiones hasta ahora desconocidas para mi persona como es el caso de los trámites necesarios para la constitución de una sociedad.

A continuación realizaremos un breve resumen de los resultados obtenidos a lo largo del trabajo.

Los socios de Sportive una vez analizadas distintas formas jurídicas tomaron la decisión de que la forma jurídica que más se adaptaba a las necesidades de su empresa era la Sociedad Limitada Nueva Empresa, debido a las ventajas que tiene respecto a las Sociedades Limitadas.

Una vez constituida la empresa bajo dicha forma jurídica se procede al análisis de la fiscalidad correspondiente mediante los estados contables correspondientes

Además de cuantificar la liquidación de la tributación se han tenido en cuenta los diferentes hechos impositivos que gravan cada impuesto y la legislación que lo regulaba.

Para la liquidación de los impuestos nos hemos ayudado de nuestros conocimientos así como de los programas de ayuda de la Agencia Tributaria llegando a los siguientes resultados.

Por la constitución de una sociedad está sujeta pero exenta en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o ITP y AJD y también se encuentra sujeta pero exenta del Impuesto Sobre Actividades Económicas debido a que los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto se encuentran exentos.

Sportive tendrá que hacer frente al pago de 2.094.32€ debido a la liquidación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la nave que posee la empresa y el IVA a ingresar

en los distintos trimestres asciende a 699,8€, 176,4€, 1938,95€ y 1.591,8€ respectivamente.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades la empresa tendrá que hacer frente al pago de 5.708,31€.

Además de analizar la tributación de la empresa hemos analizado la fiscalidad de uno de sus socios, Ernesto Pérez González llegando a una serie de conclusiones.

En el estudio del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas hemos analizado también la incidencia de este impuesto en su cónyuge María Ángeles Lázaro Gómez.

Ambos contribuyentes tienen una declaración negativa, la de Ernesto asciende a -1.284€ y la liquidación de María Ángeles a -1.050€, por lo que les sale a devolver.

Y por último hemos analizado la liquidación del Impuesto Sobre el Patrimonio de Ernesto, pero su Base Liquidable es nula.

Como se ha comentado a lo largo de este trabajo Sportive se formaliza bajo la forma jurídica de Sociedad Limitada Nueva Empresa debido a que se pueden beneficiar de una serie de ayudas. De esta manera la empresa aplazará el pago del Impuesto sobre Sociedades este periodo.

Podemos concluir que se ha cumplido el objetivo principal que nos marcábamos al comienzo del proyecto debido a que se ha creado una empresa y se ha analizado la incidencia de la fiscalidad en la misma.

11. BIBLIOGRAFÍA

Domínguez Barrero, Félix y López Laborda, Julio (2015): *Sistema Fiscal Español*
Ibercaja, (2015): *Manual para la Declaración y Contabilización del Impuesto sobre Sociedades*

12. WEBGRAFÍA

www.rmc.es

www.circe.es

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Renta/2015/Manual_Renta_2015_es_es.pdf

http://www.sociedadeslimitadas.com/pg_cuadro.php

<http://www.crear-empresas.com/sociedad-limitada-nueva-empresa-caracteristicas-tramites>

<http://asesoresruiz-cabello.over-blog.es/article-la-sociedad-limitada-nueva-empresa-una-nueva-forma-de-emprender-108351789.html>

<http://elcatastro.blogspot.com/2011/04/valor-catastral-urbano.html#ixzz4Hi74ilmM>

<http://elcatastro.blogspot.com.es/2011/04/valor-catastral-urbano.html>

http://www.catastro.minhap.es/ponencias/50/900/50900_PT_DOC1_2012.pdf

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Renta/2015/Manual_Renta_2015_es_es.pdf

13.ANEXOS

13.1. ANEXO I: Solicitud de certificación de la empresa



ADVERTENCIAS
1º ES ACONSEJABLE SOLICITAR AL MENOS 3 DENOMINACIONES DISTINTAS
2º NO SE CURSARÁN PETICIONES QUE NO SEAN CLARAMENTE LEGIBLES

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN (VER NOTAS AL DORSO)

BENEFICIARIO DE LA DENOMINACION SOCIAL

A) En caso de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, indíquese el nombre y apellidos o denominación social, de uno de los socios fundadores.
Sivia Molinero Lozano

B) En caso de CAMBIO DE DENOMINACIÓN o ADAPTACIÓN DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, indíquese el nombre actual de la sociedad.

DENOMINACIONES SOLICITADAS (1):

PRIMERA DENOMINACIÓN (2)
SPORTIVE
SEGUNDA DENOMINACIÓN
SPORTGO
TERCERA DENOMINACIÓN
DEPORTZONE
CUARTA DENOMINACIÓN
QUINTA DENOMINACION

FORMA SOCIAL: SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

PRESENTANTE DE LA SOLICITUD: Itziar Oliván Polo

En Zaragoza a 10 de Noviembre de 2014 Firma del presentante

FACTURA A NOMBRE DE { BENEFICIARIO } N.I.F.: 25196221C
{ PRESENTANTE }

13.2. ANEXO II: Solitud C.I.F provisional



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Declaración Censal

de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1

Modelo
036

Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa



101 NIF

B14048052

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social

SPORTIVE

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

- 110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
111 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

B) Modificación

- 120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.
121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
126 Modificación datos representantes (página 3).
127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
129 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolución mensual (página 5).
130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
137 Modificación datos relativos a otros Impuestos (página 7).
138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).
140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).
141 Fecha efectiva del cese

C) Baja

- 150 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja

Lugar, fecha y firma

Lugar

ZARAGOZA

Fecha

10/10/2014

Firma en calidad de

SOCIO-ADMINISTRATIVO

Firma

Firmado: D./D.ª

Itziar Oliván Polo

13.3. ANEXO III: Solitud C.I.F definitivo



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Declaración Censal

de alta, modificación y baja en el Censo
de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1

Modelo

036

Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

036168305036 4



101 NIF
B14048052

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social
SPORTIVE

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

- 110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
111 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

B) Modificación

- 120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.
121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
126 Modificación datos representantes (página 3).
127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
129 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolución mensual (página 5).
130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
137 Modificación datos relativos a otros Impuestos (página 7).
138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).
140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).
141 Fecha efectiva del cese

C) Baja

- 150 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja

Lugar, fecha y firma

Lugar
ZARAGOZA


Fecha
10/01/2015

Firma en calidad de
SOCIO-ADMINISTRATIVO

Firma

Firmado: D./D.ª Itziar Oliván Polo

13.4. ANEXO IV: Impuesto sobre el Valor Añadido



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

AUTOLIQUIDACIÓN

Reellenar Formulario

Modelo
303

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2) Ejercicio **2015** Período **1T**

NIF **B14048052** Apellidos y Nombre o Razón social **SPORTIVE**

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO

303150969598 6

IVA Devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	100	10	10
	1470	21	308,7
Recargo equivalencia	2150	21	451,5
Adquisiciones Intracomunitarias	1500		315
Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)			21

IVA Deducible

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	7000	1470
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión		
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes		
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión		
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	1500	315
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión		
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		
Regularización inversiones		
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata (sólo 4T o mes 12)		
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)		

Diferencia (21 - 37)

Atribuye a la Administración del Estado **39** **100%**

Cuotas a compensar de periodos anteriores

Entregas intracomunitarias

Exportaciones y operaciones asimiladas

Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

Resultado (40 - 41 + 45)

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria). Resultado de la anterior declaración del mismo concepto, ejercicio y periodo

Resultado de la liquidación (46 - 47)

Compensación (4)

Si resulta **48** negativa consignar el importe a compensar

49 C

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: **I** **699,8**

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: **50** D

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Complementaria (8)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº. de justificante

Firma (9)

Lugar y fecha **ZARAGOZA**

Firma

Ver. 1.0/2009

Reellenar Formulario

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agencia tributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

303

Identificación (1)	Espaceo reservado para la etiqueta identificativa		Devengo(2)	Ejercicio	2	0	1	5	Periodo	2	T
	NIF	Apellidos y Nombre o Razón social									
	B14048052	SPORTIVE									
	¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		303150969598 6 								

Liquidación (3)	IVA Devengado			Base imponible	Tipo %	Cuota	
	Régimen general	01	105	02	10	03	10,5
		04		05		06	
		07	4110	08	21	09	863,1
	Recargo equivalencia	10		11		12	
		13		14		15	
		16		17		18	
	Adquisiciones intracomunitarias	19				20	
	Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)						21
	IVA Deducible			Base	Cuota		
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	22	5000	23	1050			
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	24		25				
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes	26		27				
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión	28		29				
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	30		31				
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	32		33				
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.			34				
Regularización inversiones			35				
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata (sólo 4T o mes 12)			36				
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)						37	
Diferencia (21 - 37)						38	
Atribuible a la Administración del Estado	39	100%	40	176,4			
Cuotas a compensar de periodos anteriores			41				
Entregas intracomunitarias	42						
Exportaciones y operaciones asimiladas	43						
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	44						
Resultado (40 - 43 - 44)						46	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):						47	
Resultado de la anterior declaración de devengo (del mismo concepto, ejercicio y periodo)						48	
Resultado de la liquidación (46 - 47)						48	

Compensación (4)	Si resulta 48 negativa consignar el importe a compensar	49	C	
Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.			
	Importe:	I	176,4	
Código Cuenta Cliente (CCC)				
Entidad		Sucursal		DC
Número de cuenta				

Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:	50	D	
Código Cuenta Cliente (CCC)				
Entidad		Sucursal		DC
Número de cuenta				

Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.	<input type="checkbox"/>	Autoliquidación complementaria
	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.		
Nº. de justificante			

Firma (9)	Lugar y fecha			Firma
	ZARAGOZA			

Ayuda


Agencia Tributaria

 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

AUTOLIQUIDACIÓN

Rellenar Formulario

Modelo

303

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

 Devengo (2) Ejercicio **2015** Período **3T**

 NIF **B14048052** Apellidos y Nombre o Razón social **SPORTIVE**

 ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO

303150969598 6



Liquidación (3)

IVA Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01 152,5	02 10	03 15,25
	04	05	06
	07 480	08 21	09 100,8
Recargo equivalencia	10	11	12
	13	14	15
	16	17	18
Adquisiciones intracomunitarias ..	19		20
Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20) 21			

IVA Deducible	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	22 10.000	23 2100
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión ..	24	25
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes	26	27
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión	28	29
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	30	31
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	32	33
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		34
Regularización inversiones		35
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata (sólo 4T o mes 12)		36
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36) 37		

Diferencia (21 - 37)	38
Atribuible a la Administración del Estado	39 100%
Cuotas a compensar de periodos anteriores	40 1938,95
Entregas intracomunitarias	41
Exportaciones y operaciones asimiladas	42
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	43
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	44
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.	
Resultado (40 - 41 - 43)	46 1938,95
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria). Resultado de la anterior anterior declaración del mismo concepto, ejercicio y período	47
Resultado de la liquidación (46 - 47)	48

Compensación (4)

Si resulta **48** negativa consignar el importe a compensar
 49 C

Sin actividad (5)

Sin actividad -

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: **I 1938,95**

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: **50** D
 Código Cuenta Cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Complementaria (8)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

 Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº. de justificante

Firma (9)

 Lugar y fecha
ZARAGOZA

Firma



Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2) Ejercicio **2 0 1 5** Período **4 T**

NIF **B14048052** Apellidos y Nombre o Razón social **SPORTIVE**

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO

303150969598 6

Liquidación (3)

IVA Devengado	Base Imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01 105	02 10	03 10,5
	04	05	06
	07 1370	08 21	09 287,7
Recargo equivalencia	10 1000	11 21	12 210
	13	14	15
	16 600	17 21	18 126
Adquisiciones intracomunitarias ..	19		20
Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)			
21			

IVA Deducible	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	22 10000	23 2100
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión ..	24	25
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes	26	27
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión	28	29
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	30 600	31 126
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	32	33
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		34
Regularización inversiones		35
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata (sólo 4T o mes 12)		36
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)		
37		

Diferencia (21 - 37)	38 1591,8
Atribuible a la Administración del Estado	39 100%
Cuotas a compensar de periodos anteriores	41
Entregas intracomunitarias	42
Exportaciones y operaciones asimiladas	43
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	44
Resultado (40 - 41 - 43)	
46 1591,8	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):	
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período	
Resultado de la liquidación (46 - 47)	
48	

Compen- sación (4)

Si resulta **48** negativa consignar el importe a compensar

49 C

Sin acti- vidad (5)

Sin actividad -

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: **I 1591,8**

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: **50** D

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Complementaria (8)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº. de justificante


Firma (9)

Lugar y fecha
ZARAGOZA

Firma

13.5. ANEXO V: Impuesto de Sociedades





Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agencia tributaria.es

Impuesto sobre Sociedades 2015

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.		Devengo (2)	Ejercicio <input type="text" value="2015"/>
	NIF <input type="text" value="B14048052"/> Nombre o razón social <input type="text" value="SPORTIVE"/>	Tipo ejercicio <input type="checkbox"/> Período <input type="text" value="0 A"/> De <input type="text"/> a <input type="text"/> 200152/48904 4 		
Liquidación (3)	Base imponible <input type="text" value="00552"/> <input type="text" value="21.144,55"/>	Cuota íntegra <input type="text" value="00562"/> <input type="text" value="3.171,68"/>	Líquido a ingresar o a devolver: Estado <input type="text" value="00621"/> <input type="text" value="5.708,31"/>	
Devolución (4)	Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda: Renuncia a la devolución <input type="checkbox"/> Devolución por transferencia <input type="checkbox"/> Importe <input type="text" value="D"/>			
	Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria BIC <input type="text"/> Código SWIFT/BIC <input type="text"/>			
Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o auto liquidaciones.			
	Forma de pago: <input type="text"/>	Código BIC: <input type="text"/>		
	Importe: <input type="text" value="I"/> <input type="text" value="5.708,31"/>	<input type="text"/>		
Abono/compensación (6)	Abono por conversión de activos por impuesto diferido (art. 130 LIS) <input type="text" value="A"/>			
	Compensación por conversión de activos por impuesto diferido (art. 130 LIS) <input type="text" value="C"/>			
Cuota cero (7)	<input type="checkbox"/> Cuota cero			